Fecha de elaboración:	11/12/2024
Dependencia que proyecta:	Subgerencia Administrativa y Financiera

1. ESTUDIOS DE MERCADO

Este estudio de mercado tiene como objetivo fundamental explorar y evaluar la oferta presente en el mercado, con el propósito de identificar a una persona natural o jurídica que pueda proporcionar carros paseadores de niños los cuales cuenten con las condiciones técnicas apropiadas para ser utilizados dentro de Catedral de Sal de Zipaquirá.

En la búsqueda de proveedores de carros paseadores de niños, se pondrá especial atención en algunas características importantes que se deben tener en cuenta para asegurarse de elegir el mejor; algunas de ellas son: tamaño, peso, comodidad, fácil manejo, seguridad, durabilidad, mantenimiento y sobre todo que dichos carros sean los apropiados para ejercer la función de transportar los niños en un terreno con características especiales como es el de interior mina en Catedral de Sal de Zipaquirá.

Este análisis no solo se centrará en la oferta de productos, sino que también examinará la capacidad del proveedor para cumplir con los requisitos específicos de la Catedral de Sal, incluyendo plazos de entrega, calidad y la capacidad de adaptarse a posibles necesidades personalizadas.

Para lo cual ha solicitado la presentación previa de ofertas, marcando el inicio de un proceso riguroso de evaluación. En esta fase, se ha recibido la participación de destacados proponentes que han demostrado su interés y compromiso con la excelencia. Entre los proponentes que han respondido a la convocatoria se encuentran proveedores reconocidos por su experiencia y su reconocimiento en la elaboración y comercialización de productos con el tipo de características solicitadas por la entidad.

Este proceso de selección no solo tiene como objetivo elegir al proveedor más idóneo, sino también fomentar la competencia y la transparencia en el proceso de contratación. La participación activa de diversos proponentes enriquecerá la toma de decisiones, asegurando que la elección final esté respaldada por criterios sólidos y alineada con los estándares de calidad exigidos por la Catedral de Sal de Zipaquirá.

Se han obtenido tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores destacados en el mercado. En la cotización 1, presentada por TITAN, se destaca la experiencia y calidad que respaldan sus propuestas. La cotización 2, presentada por E.G.A SOLUCIONES, resalta por su enfoque innovador y la capacidad comprobada para ofrecer soluciones personalizadas. Por otro lado, en la cotización 3, proporcionada por BP FORMAS & DISEÑOS, se observa un compromiso firme con los estándares de excelencia y una sólida trayectoria en la entrega oportuna de productos similares.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TITAN		E.G.A SOLUCIONES		BP FORMAS & DISEÑOS		
				V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	V/UNITARIO	V/TOTAL	MENOR VALOR
1	CARRO PASEADOR PARA NIÑOS TRAFICO PESADO.	01	13	$ 6.000.000	$ 78.000.000	$ 4.830.000	$ 62.790.000	$ 5.420.000	$ 70.460.000	$ 62.790.000
TOTAL					**$ 78.000.000**		**$ 62.790.000**		**$ 70.460.000**	**$ 62.790.000**

Luego de realizar el análisis detallado mencionado anteriormente, se ha determinado que el valor del presupuesto oficial para la compra de carros paseadores para niños asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($62.790.000)** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato. Este presupuesto cuenta con respaldo presupuestal No. **2024000610** de fecha **09/12/2024.** Dicho respaldo garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios

para llevar a cabo las acciones contempladas en el estudio previo, asegurando así la viabilidad financiera y la ejecución eficiente de todas las etapas del mismo.		
2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		
2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Compraventa
	Modalidad de selección:	Selección directa
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.
	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas,

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

		acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
3.1 Descripción de la necesidad		El artículo 103 de la Ley 633 de 2000 dispuso que "a partir del 1o. de enero del año 2001 la Nación cede a favor del Municipio de Zipaquirá la totalidad de los ingresos provenientes del valor que se paga por la entrada a visitar la Catedral de Sal de Zipaquirá. Estos recursos serán utilizados por el Municipio prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral como monumento turístico-religioso y para fomentar el desarrollo turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre planes y programas del orden territorial a escala municipal, departamental y nacional." Mediante el Acuerdo No. 001 del año 2001 el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso la creación de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal del Municipio de Zipaquirá, la cual se constituyó a través de escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, como entidad descentralizada, bajo la forma de sociedad de economía mixta con aportes estatales y capital privado, cuya finalidad fundamental es el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como monumento histórico y religioso, así como de los demás bienes que conforman el clúster turístico de la misma. Mediante la Ley 773 de 2002, se cedió a favor del Municipio de Zipaquirá, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como los provenientes de los demás bienes que conforman el complejo turístico. Estos recursos a más de ser utilizados por el Municipio, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como monumento Turístico – Religioso, se utilizarán para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden municipal y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional. A través de convenio interadministrativo suscrito el siete (7) de Noviembre de 2003 entre el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Minas y Energía, El Instituto de Fomento Industrial – IFI en Liquidación y el IFI Concesión de Salinas se decidió entregar al Municipio a través de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. la administración de los activos que conforman el complejo turístico de la Catedral de Sal y constituir la instancia interinstitucional mediante la cual los gobiernos nacional y municipal ejercieran la vigilancia, control y supervisión que garantice la administración empresarial eficiente y eficaz de la Catedral de Sal y de su complejo turístico. A su turno, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que las sociedades de economía mixta cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme las reglas del derecho privado, principio que ha sido precisado en materia de contratación administrativa por la Ley 1150 de 2007 que dispuso que las sociedades de economía mixta que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	económicas y comerciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la misma Ley. Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM cuenta con una disponibilidad de 5 carros paseadores ve la necesidad de contar con un numero mayor de estos, pues se ha evidenciado que son una solución efectiva para facilitar el recorrido por las instalaciones del complejo turístico de las familias que vienen con niños brindando comodidad tanto a los menores como a sus acompañantes. Catedral de Sal de Zipaquirá tiene como prioridad ofrecer servicios que mejoren la experiencia de sus visitantes especialmente de las familias con niños pequeños; para lo cual ha identificado la necesidad de adquirir trece (13) unidades nuevas de carros paseadores con el fin de atender la creciente demanda de turistas y visitantes principalmente en temporadas de alta afluencia, garantizando de esta manera un valor agregado de comodidad a las familias que a diario vistan la primera maravilla de Colombia. Así las cosas, es pertinente realizar dicha compra ya que es beneficiosa y facilitara en gran parte el buen desarrollo de los objetivos, metas y la adecuada prestación del servicio bajo excelentes medidas de seguridad. Que la Sociedad cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir las erogaciones que se desprendan del futuro contrato.
3.2 Objeto a contratar	**"COMPRAVENTA DE CARROS PASEADORES DE NIÑOS PARA LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"**
3.3 Especificaciones técnicas del bien o servicio	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO**

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	56101800	Accesorios y Muebles de Bebé y Niño	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	CARRO PASEADOR PARA NIÑOS TRAFICO PESADO.	01	13

3.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual. Si se requiere para la ejecución del contrato.
3.5 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	La modalidad de selección corresponde a selección directa, en los términos del artículo 58 del Manual de contratación, interventoría y supervisión es *"la cual es el proceso mediante el cual se selecciona al contratista y/o proveedor persona natural o jurídica de manera directa siempre y cuando cumpla con las causales de selección directa señaladas en el manual de contratación de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.*

<table>
<tr><td></td><td>cuando la causal no se encuentra prevista en ninguno de los numerales anteriores y su cuantía sea mayo a veinte (20) y hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes "</td></tr>
<tr><td>3.6 Valor estimado y su justificación</td><td>Se han obtenido tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores destacados en el mercado. En la cotización 1, presentada por TITAN, se destaca la experiencia y calidad que respaldan sus propuestas. La cotización 2, presentada por E.G.A SOLUCIONES, resalta por su enfoque innovador y la capacidad comprobada para ofrecer soluciones personalizadas. Por otro lado, en la cotización 3, proporcionada por BP FORMAS & DISEÑOS, se observa un compromiso firme con los estándares de excelencia y una sólida trayectoria en la entrega oportuna de productos similares.
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th rowspan="2">UNI</th><th rowspan="2">CANT</th><th colspan="2">TITAN</th><th colspan="2">E.G.A SOLUCIONES</th><th colspan="2">BP FORMAS & DISEÑOS</th><th></th></tr>
<tr><th>V/UNITARIO</th><th>V/TOTAL</th><th>V/UNITARIO</th><th>V/TOTAL</th><th>V/UNITARIO</th><th>V/TOTAL</th><th>MENOR VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CARRO PASEADOR PARA NIÑOS TRAFICO PESADO.</td><td>01</td><td>13</td><td>$ 6.000.000</td><td>$ 78.000.000</td><td>$ 4.830.000</td><td>$ 62.790.000</td><td>$ 5.420.000</td><td>$ 70.460.000</td><td>$ 62.790.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td></td><td>$ 78.000.000</td><td></td><td>$ 62.790.000</td><td></td><td>$ 70.460.000</td><td>$ 62.790.000</td></tr>
</table>
Así las cosas, efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($62.790.000), valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 2024000610 de fecha 09/12/2024. Dicho respaldo garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones contempladas en el estudio previo, asegurando así la viabilidad financiera y la ejecución eficiente de todas las etapas del mismo.</td></tr>
<tr><td>3.7 Garantías</td><td>La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.</td></tr>
</table>
NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas.
NOTA 2: Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.
NOTA 3: En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia.</td></tr>
<tr><td>3.8 Obligaciones generales y específicas</td><td>OBLIGACIONES GENERALES

1.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las</td></tr>
</table>

	actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Entregar los bienes y/o elementos establecidos en la propuesta de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas durante el plazo de ejecución, en el lugar que determine el supervisor delegado. 2. Los elementos deben ser nuevos, genuinos y libres de uso 3. En caso de que los bienes o elementos presenten defectos de fábrica, el contratista deberá cambiarlos en un término no superior a 10 días calendario. 4. Brindar garantía de fábrica de los bienes y o elementos a entregar. 5. Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se lo impacte por parte de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A S.E.M a través de la supervisión del contrato. 6. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
3.9 Certificado de disponibilidad presupuestal	

NÚMERO CDP	2024000610
RUBRO	2.1.2.02.01.003
CPC	2024000610
FECHA	09/12/2024
VALOR	$ 62.790.000
EXPEDIDO POR	GERENTE

3.10 Forma de pago	LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., cancelara el valor del contrato mediante un único pago, una vez efectuada la entrega y presentando los siguientes documentos. 1) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. Adicionalmente contar con el registro fotográfico. 2) Factura o cuenta de cobro. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. (Junto con los del personal requerido para el presente proceso) NOTA: Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento parcial del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.
3.11 Lugar de ejecución	Jurisdicción nacional, de conformidad con los lineamentos del supervisor.
3.12 Plazo de ejecución	Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3.13 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1.

	Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos
3.14 Obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.15 Condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
4.1 Capacidad jurídica	Propuesta, cámara de comercio, cedula de ciudadanía representante legal, Registro Único Tributario, certificado de antecedentes procuraduría, certificado contraloría,

	certificado de la policía, certificado de medidas correctivas, certificado de pago aportes de parafiscales por revisora fiscal
4.2 Capacidad financiera	N/A
4.3 Capacidad técnica	Dos (02) certificaciones de experiencia de ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuya ejecución sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
5. FACTORES DE PONDERACIÓN	
N/A	
6. ANEXOS	
6.1	Propuesta, cámara de comercio, cedula de ciudadanía representante legal, Registro Único Tributario, certificado de antecedentes procuraduría, certificado contraloría, certificado de la policía, certificado de medidas correctivas, certificado de pago aportes de parafiscales por revisora fiscal.
6.2	Certificado de Disponibilidad presupuestal 2024000610 de fecha 09/12/2024
6.3	Cotizaciones

Funcionario que elabora el documento	**Nombre, cargo y firma**	**ORIGINAL FIRMADO** **DARLEY VELASQUEZ CUBILLO** Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó:	*Oscar Quintana Gaviria/Técnico Administrativo*
Revisó:	*Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena /Asesor Jurídico*

Calle 3 N ° 8 - 36 PBX 8519502
www.catedraldesal.gov.co